

Compras a vendedores fuera del estado

(Purchases from Out-of-State Vendors)

Ventas y Uso HECHOS FISCALES

Publicación 112-S • LDA
(Publication 112-S • LDA)

Para obtener más información, puede descargar los reglamentos, formularios y publicaciones de nuestro sitio web o puede llamar a nuestro Centro de Información para conversar con un representante de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros.

Sitio web de la BOE e información de contacto de los miembros de la directiva:
www.boe.ca.gov

Centro de Información
800-400-7115
TDD/TTY 800-735-2929

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes
888-324-2798



Si usted es residente o un negocio de California y compra mercancía a un vendedor de otro estado, puede que deba abonarle a California el impuesto sobre el uso por su compra. El impuesto sobre el uso tiene como objeto proteger a los comerciantes de California, quienes, de otro modo, estarían en desventaja competitiva respecto de los vendedores fuera del estado al vender a los clientes de California sin abonar impuesto alguno. La tasa del impuesto sobre el uso en California es igual a la tasa del impuesto sobre las ventas.

Esta hoja informativa describe las normas básicas del impuesto sobre el uso de California que grava las compras a negocios fuera del estado. Para obtener información sobre la compra de vehículos, barcos y aeronaves a particulares, contáctese con nuestro Centro del Impuesto sobre el Uso para Consumidores al 916-445-9524. Las normas especiales también se aplican a las compras de las compañías de seguros y a las compras de nuevas casas rodantes o camiones pesados a intermediarios fuera del estado.

¿Cuándo debo abonar el impuesto sobre el uso por compras a vendedores fuera del estado?

Generalmente usted debe abonar el impuesto sobre el uso de California toda vez que *usa, almacena o consume* (en California) un producto físico que adquiere de un vendedor fuera del estado. Si el vendedor no le cobra el impuesto en su compra, usted deberá abonarlo en su declaración de impuestos sobre los ingresos personales o directamente a nosotros (ver “¿Cómo pago el impuesto sobre el uso?”). Tenga en cuenta que regalar un artículo, generalmente, se considera uso.

Algunas compras a vendedores fuera del estado, no obstante, podrían no ser gravadas con el impuesto sobre el uso. Las excepciones y exclusiones del impuesto sobre el uso más comunes se aplican cuando:

- Usted compra un artículo en una operación que podría estar exenta o excluida del impuesto sobre las ventas, de realizarse en California. Entre los ejemplos, se encuentran las compras de alimentos fríos y las compras para reventa.
- Usted usa primero el artículo fuera de California y este permanece fuera del estado durante más de 90 días posteriores a la compra. El horario de envío y de almacenamiento no se cuenta para el requisito sobre los 90 días.
- Usted (1) usa primero el artículo fuera de California, (2) lo traslada al estado dentro de los 90 días posteriores a su compra y, *luego*, (3) usa el artículo fuera del estado durante, por lo menos, la mitad del tiempo durante los próximos seis meses.
- Usted no usa el artículo en California, sino que lo envía a un lugar fuera del estado para usarlo exclusivamente allí. Esto sucede ya sea que envíe el artículo por sí solo o que lo incorpore primero a otro producto.

MIEMBROS DE LA DIRECTIVA ESTATAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS, USO Y OTROS

KRISTINE CAZADD
Director Ejecutivo

BETTY T. YEE
Primer Distrito
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (Ret.)
Segundo Distrito
Lancaster

MICHELLE STEEL
Tercer Distrito
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Cuarto Distrito
Los Angeles

JOHN CHIANG
Contralor Estatal

- Usted compra artículos a un minorista de un país extranjero y los transporta en mano al estado dentro de un plazo de 30 días; los primeros \$800 del precio de compra por los productos del país extranjero quedarán exentos del pago del impuesto sobre el uso. Esta exención no se aplica a las compras enviadas o transportadas a este estado desde otro país.

¿Qué ejemplos existen de aplicación de impuestos a compras fuera del estado?

Los negocios de servicios dentro del estado de California que no están obligados a conseguir un permiso de vendedor por su actividad comercial. Si usted compra una computadora, una impresora e insumos para el negocio a un minorista fuera del estado, no le cobrarán el impuesto de California por su compra. Debe pagar el impuesto sobre el uso sobre el precio de compra de la mercancía. Puede utilizar la publicación 79-B, *Impuesto sobre el uso de California* para declarar su obligación de pago del impuesto sobre el uso. La publicación 79-B está disponible en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov.

Un vendedor registrado que debe abonar el impuesto sobre el uso y otros. Su tienda de muebles a medida de California le compra una sierra de mesa de \$4,500 a una empresa de compra por correo de Arizona que no le cobra el impuesto de California. Usted usa la sierra en su negocio para fabricar muebles. Debe pagar el impuesto sobre el uso por el precio de compra de la sierra, \$4,500 (ver “¿Cómo pago el impuesto sobre el uso?”).

Un vendedor registrado que compra para revender. Luego de comprar su nueva sierra de mesa, realiza una compra de \$1,200 en madera a una fábrica de Pennsylvania. Usará la madera sólo para fabricar muebles para la venta. Dado que usted revenderá la madera como parte del mueble, su compra no está gravada.

Un particular que debe abonar el impuesto sobre el uso. Usted compra una carpa de mochilero por Internet a una empresa de Wyoming. El vendedor se la envía a su domicilio y no le cobra el impuesto de California. Usted deberá abonar el impuesto sobre el uso apenas use o guarde la carpa en California.

¿Cómo pago el impuesto sobre el uso?

Si usted tiene un permiso de vendedor, debe abonar el impuesto sobre el uso junto con su declaración de impuestos sobre el uso y sobre las ventas. Debe declarar el monto de su compra conforme a las “Compras gravadas por el impuesto sobre el uso” en la declaración del ejercicio e incluir la fecha del primer uso, almacenamiento o consumo del artículo en California. Si usted no está obligado a tener un permiso de vendedor, declare la compra en su declaración de impuestos sobre los ingresos de California o en la BOE-401-DS, *Declaración del impuesto sobre el uso*, en la publicación 79B, *Impuesto sobre el uso de California*. Si realiza compras gravadas frecuentemente a vendedores fuera del estado, se le recomienda que se inscriba con nosotros y obtenga su Permiso de impuestos sobre el uso para consumidores. El personal de nuestro Centro de Información puede ayudarlo con su solicitud. Llame al 800-400-7115 para obtener ayuda.

Si el vendedor me cobra el impuesto de California, ¿con eso ya está cubierta mi obligación impositiva?

Es posible. Si un vendedor fuera del estado le cobra el impuesto de California, usted debe pedirle un recibo. Este deberá describir el artículo y mencionar el monto de la compra, el monto del impuesto, el nombre y el domicilio del vendedor y el número de permiso de vendedor de California (o el número de inscripción del impuesto sobre el uso) y su nombre y domicilio. Asegúrese de verificar la tasa del impuesto aplicada a su compra. Aunque los vendedores fuera del estado a menudo aplican el impuesto a la tasa para todo el estado, usted debe abonar el impuesto sobre el uso a la tasa íntegra en vigencia en el lugar de California donde usó por primera vez la mercancía. Las tasas del impuesto sobre las ventas y el uso para toda California se encuentran disponibles en la publicación 71, *Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de los condados y de las ciudades de California*. Visite nuestro sitio web para consultar las publicaciones o llame a nuestro Centro de Información.

¿Puedo recibir un crédito por el pago de un impuesto de otro estado por mi compra?

Si usted debía pagar y pagó un impuesto sobre las ventas o el uso de otro estado por su compra, podría obtener un crédito por el impuesto sobre el uso de California correspondiente. Para obtener más información, consulte las instrucciones de su declaración de impuestos o comuníquese con nuestro Centro de Información, llamando al número indicado precedentemente.

Recursos relacionados

Reglamentos

- 1684 *Recaudación del impuesto sobre el uso por parte de los minoristas*
- 1685 *Pago del impuesto sobre el uso por parte de los compradores*
- 1686 *Recibos por impuestos abonados a minoristas*
- 1823 *Aplicación del impuesto sobre operaciones (ventas) y del impuesto sobre el uso*
- 1827 *Recaudación del impuesto sobre el uso por parte de los minoristas (para impuestos distritales especiales)*

Publicaciones

- 52 *Vehículos y embarcaciones: Cómo solicitar un certificado de pago del impuesto sobre el uso para la inscripción ante el Departamento de vehículos motorizados*
- 71 *Tasas del Impuesto sobre las ventas y el uso de los condados y de las ciudades de California*
- 79 *Impuesto de California sobre las embarcaciones documentadas*
- 79A *Las aeronaves y el Impuesto de California*
- 79B *Impuesto sobre el uso de California*

Formularios

- BOE-39 *Las compras que realiza en otros países podrían estar sujetas al Impuesto sobre el uso*
- BOE-401-DS *Declaración del impuesto sobre el uso*

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. Si hay un conflicto entre la ley y el texto de esta publicación, cualquier decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.